

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 687

RAD.- 76001-3103-004-2022-00009-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada las actuaciones del despacho, se observa que al admitir la presente demanda se omitió vincular como litisconsortes necesarios a los señores RICHARD LONDOÑO CHAVEZ y OSCAR AUGUSTO BORDA MAYORGA, por lo que el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 61 del C.G. del Proceso,

RESUELVE:

1.- ADICIONESE el Auto Interlocutorio No. 229 de fecha veintiuno de Abril del presente año, de la siguiente manera:

*“Tener como **LITISCONSORTES NECESARIOS** a los señores RICHARD LONDOÑO CHAVEZ y OSCAR AUGUSTO BORDA MAYORGA,, dentro del presente asunto.*

Cítese a los citados señores, en la forma dispuesta en el auto admisorio de la demanda, a fin de que comparezcan e intervengan dentro del proceso, ejerciten su derecho de defensa y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en un término de veinte (20) días hábiles.”

2.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación al demandado MARIO ALEJANDRO CORTES NIÑO, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, enviada a la dirección de correo electrónico informado dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **151** DE HOY **Sept- 29-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria